



**VISTOS**, el Informe N° 000256-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 02 de septiembre del 2022, el Informe N° 000839-2022-DIA/MC, de fecha 02 de septiembre del 2022; y los expedientes N° 2022-0091779 y N° 2022-0093326, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*¿QUÉ SOMOS?*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0091779, el señor Jean Carlo Manrique Huamán, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "¿QUÉ SOMOS?", a desarrollarse el día 02 de setiembre del 2022, en el Teatro de la Asociación de Artistas Aficionados - AAA, sito en Jirón Ica N° 323, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002220-2022-DIA/MC, de fecha 01 de setiembre del 2022, se corre traslado al administrado la observación referida al tarifario de entradas al espectáculo; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0093326, de fecha 02 de setiembre del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "¿QUÉ SOMOS?", se trata de un espectáculo creado y protagonizado por Roxana Vanessa del Rosario Molina Alcarraz y Bryan Steven Alvarez Atoche;

Que, de acuerdo al Informe N° 000256-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "¿QUÉ SOMOS?", es un espectáculo de Stand up comedy y de improvisación. Es una obra teatral en la que los presentadores plantean los temas a fin de empatizar con el público, todo esto en tono de comedia. Se iniciará una serie de juegos e improvisaciones teatrales plenas de humor que permitirán que el público logre brindar sus sugerencias y propuestas para el desarrollo de las escenas posteriores;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "¿QUÉ SOMOS?", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena de improvisación y de stand-up comedy que busca enriquecer el trabajo teatral y ofrecer nuevas dimensiones y posibilidades a la comedia para públicos jóvenes. Es un formato de conversatorio que permite a los artistas interactuar con los espectadores a fin que se analice cuestione o empatices con lo expuesto y el espectador logra llevarse, finalmente, un mensaje apoyado en el libre diálogo. Es importante señalar que la improvisación teatral es una disciplina escénica cada vez más estudiada y reconocida tanto como proceso creativo así como práctica escénica;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de la Asociación de Artistas Aficionados - AAA, sito en Jirón Ica N° 323, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 169 personas, el día 02 de setiembre del 2022, teniendo como precio de Entrada General el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio para Jubilados y Estudiantes el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); y como precio para Acceso Popular el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-



2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y N° 108-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000839-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "¿QUÉ SOMOS?", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "¿QUÉ SOMOS?", a desarrollarse el día 02 de setiembre del 2022, en el Teatro de la Asociación de Artistas Aficionados - AAA, sito en Jirón Ica N° 323, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0091779 y N° 2022-0093326.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ERIKA CHAVEZ HUAMAN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES